

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Expropiación**
Rad. Nro. **11001310302420200038700**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Por Secretaría, procédase al envío del oficio No. 2127 del 13 de octubre de 2021 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para la inscripción de la demanda en el folio No.230-131869 tal y como se ordenó en al numeral 4 del auto admisorio adiado el 12 de julio de 2021, dejando las constancias de rigor.

2. Dado que la parte actora acreditó haber puesto a disposición de esta instancia judicial la suma de dinero de que trata el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso, tal y como se le exhortó en el ordinal 5 del auto admisorio adiado el 12 de julio de 2021, se dispone HACER ENTREGA ANTICIPADA del área de terreno de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (687,35 M²), a segregar de un predio en mayor extensión denominado Lote Parte de los Navegantes (Según FMI), Los Navegantes (según último título), Lote (según norma de uso de suelo y certificado catastral) ubicado en la vereda Caney Medio (según FMI y último título) Caney (según certificado catastral) Barrio Diamante (según norma de uso de suelo) en el Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, identificado con número predial anterior 50606-00-02-0004-0549-000 y número predial 50606-00-02-00-00-0004-0549-0-00-00-0000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, ubicado dentro de las abscisas: Inicial KM 16+560,39 (I) y final KM 16+619,02 (I) del proyecto vial; según la ficha predial la zona de terreno requerida se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales; NORTE: En longitud de cincuenta y nueve punto sesenta y siete metros (59,67 m) Del punto 3 a 5 con predio denominado Lote Parte de los Navegantes; SUR: En longitud de sesenta y uno punto setenta y seis metros (61,76 m) Del punto 1 a 2 con vía antigua que conducía de Restrepo a Cumaral; ORIENTE: En longitud de dos punto cuarenta y seis metros (2,46 m) del punto 2 a 3 Con predio denominado Lote 8 Vda Caney Bajo; OCCIDENTE: En longitud de diecisiete punto setenta y siete metros (17,77 m) del punto 5 a 1 con predio denominado Lote 8 Vda Caney Bajo".

Para el anterior fin, SE COMISIONA al señor Juez Civil del Circuito Villavicencio que le corresponda por reparto, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada, específicamente la facultad de allanar la dirección reseñada. Desde ya se le advierte al comisionado que le queda expresamente prohibido subcomisionar o delegar la función aquí encomendada. Teniendo en

cuenta lo previsto en el art. 28 de la ley 1682 de 2013, tal y como fuera modificado por el art. 5 de la ley 1742 de 2014, el comisionado tendrá el plazo máximo de diez (10) días hábiles para ejecutar la orden aquí impartida.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO incluyendo en el mismo cédula y/o NIT de las partes, así como sus direcciones de notificación. DILIGÉNCIESE el respectivo comisorio adjuntando copia de todo el expediente digital al comisionado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria

JST